



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



UNIVERSIDAD VIZCAYA
DE LAS AMÉRICAS
CAMPECHE

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS, SERVICIO SOCIAL Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C. EN LO SUCESIVO "EL PATRONATO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTR. OMAR HADAD ARVIZU CARREÓN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, QUIEN ESTARÁ ASISTIDO POR LA **C. STEPHANIE DEL CARMEN AGUILAR BENCOMO** Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO "EL INJUCAM" REPRESENTADA POR EL **C. LUIS ÁNGEL MEX SALZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

1. De "EL PATRONATO":

- A) Que es una institución educativa particular de educación superior, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con el acta constitutiva del Patronato Cultural Vizcaya A.C., según lo dispuesto en la escritura pública número 3943 de fecha 22 de marzo del año 2000, registrada en el Tomo Veinticuatro del el Libro Tres, ante la fe del Lic. Rafael Pérez Cárdenas, Notario Público número nueve de la primera demarcación notarial del estado de Nayarit, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio local, desde el día 30 de marzo del mismo año de su otorgamiento, incorporándose al libro 12, sección IV, serie comercio, bajo partida número 28 y su representante legal el Señor Jorge Richardi Rochín, cuenta con las mismas facultades y poderes que no le han sido revocados, ni limitados o modificados en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento; contando con la autorización de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Campeche de conformidad a lo señalado en los Acuerdos nos. L-1904347, L-1904348, L-1904349, L-1904350, L-1904351, L-1904352, L-1904353, L-1904354, L-1904355, L-1904356, L-1904357 de fecha 11 de marzo de 2019; L-1904372, L-1904373, L-1904374, L-1904375, L-1904376 de fecha 02 de mayo de 2019 y L-1904394 de fecha 12 de julio del 2019, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, para diecisiete planes de estudios de las siguientes carreras: Administración de Empresas Escolarizado No. de acuerdo: L-1904351, Administración de Empresas Mixto No. de acuerdo: L-1904352, Arquitectura Escolarizado No. de acuerdo: L-1904355, Ciencias de la Educación Escolarizado No. de acuerdo: L-1904348, Ciencias de la Educación Mixto No. de acuerdo: L-1904347, Contaduría Pública Escolarizado No. de acuerdo: L-1904353, Contaduría Pública Mixto No. de acuerdo: L-1904354, Criminología y Criminalística Escolarizado No. de acuerdo: L-1904356, Criminología y Criminalística Mixto No. de acuerdo: L-1904357, Derecho Escolarizado No. de acuerdo: L-1904349, Derecho Mixto No. de acuerdo: L-1904350, Fisioterapia Escolarizado No. de acuerdo: L-1904376, Nutrición Escolarizado No. de acuerdo: L-1904374, Nutrición Mixto No. de acuerdo: L-1904375, Odontología Escolarizado No. de acuerdo: L-1904394, Psicología Escolarizado No. de acuerdo: L-1904372, Psicología Mixto No. de acuerdo: L-1904373.
- B) Que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
- C) Que, para la realización de sus fines, tiene establecidas diversas licenciaturas según contempla la legislación y normatividad vigentes, con sus correspondientes registros de validez oficial, que forman recurso humano altamente calificado y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- D) Que el Mtro. Omar Hadad Arvizu Carreón, en su carácter de Apoderado, cuenta con las mismas facultades y poderes que no le han sido revocados, ni limitados o modificados en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento para pleitos y cobranzas, actos de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



UNIVERSIDAD VIZCAYA
DE LAS AMÉRICAS
CAMPECHE

administración y actos de administración laboral, que le otorga la persona moral denominada como PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C. a través de su Representante Legal el señor Jorge Richardi Rochín, conforme lo acredita la escritura pública número 15322 Quince Mil Trescientos Veintidós, Tomo Quincuagésimo Octavo del Libro Uno, de fecha 19 de Enero de 2018, otorgada ante la fe de la Notario Público Número 5 Lic. Claudia Noemí Medina Satarain, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

- E) Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en **"Avenida José López Portillo Número 101, entre Prolongación Allende, colonia Vicente Guerrero, C.P. 24035, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche"**.

2. De "EL INJUCAM":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, objetivos y fines, tal y como establece el artículo 43 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche.

II.2. Que el "INJUCAM", se encuentra sectorizado a la Secretaria de Bienestar del Estado de Campeche, en su momento Secretaria de Desarrollo Social y Humano, según acuerdo de sectorización publicado el 19 de noviembre de 2009 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

II.3. Que el "INJUCAM", tiene como objetivo facilitar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos que la Ley de la Juventud del Estado de Campeche y otros ordenamientos jurídicos consignan a través de la juventud. De igual forma, asegurar los programas de atención y bienestar a la juventud, así como la asignación de recursos para llevarlos a cabo.

II.4. Que conforme a lo establecido por el numeral 44 fracción VII de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, el "INJUCAM", para el cumplimiento de su objeto, tendrá como una de sus atribuciones promover acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.

II.5. Que conforme a lo establecido por el artículo 53 fracción III de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, el director general del Instituto de la Juventud tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración, coordinación y concertación con las administraciones públicas federales, estatales y municipales, así como organismos sociales y privados, en materia de su competencia.

II.6. El c. Luis Ángel Mex Salazar, acredita su carácter de director general del Instituto de la Juventud de Campeche, mediante nombramiento de fecha 22 de septiembre del 2021, por lo que tiene facultades para representarlo legalmente, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas.

II.7. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la Calle 10



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



UNIVERSIDAD VIZCAYA
DE LAS AMÉRICAS
CAMPECHE

no. 239 del Barrio de Guadalupe, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II.8. Que tiene el Registro Federal de Contribuyente: IJE 001219 8P1.

II.9 Qué **"EL INJUCAM"** y **EL PATRONATO** han decidido sumar esfuerzos en beneficio de ambas Instituciones y de esta manera contribuir en la prestación de un mejor servicio a la sociedad en general, por lo que, con tal fin, han decidido comparecer a la suscripción del presente convenio en materia de Capacitación, Prácticas Profesionales y Servicio Social.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Mediante el presente Instrumento Jurídico, las partes manifiestan su voluntad de incorporar en las diferentes unidades administrativas de **"EL INJUCAM"**, a los alumnos de **"EL PATRONATO"**, de las licenciaturas: Administración de Empresas Escolarizado No. de acuerdo: L-1904351, Administración de Empresas Mixto No. de acuerdo: L-1904352, Contaduría Pública Escolarizado No. de acuerdo: L-1904353, Contaduría Pública Mixto No. de acuerdo: L-1904354, Derecho Escolarizado No. de acuerdo: L-1904349, Derecho Mixto No. de acuerdo: L-1904350, Nutrición Escolarizado No. de acuerdo: L-1904374, Nutrición Mixto No. de acuerdo: L-1904375, Psicología Escolarizado No. de acuerdo: L-1904372, Psicología Mixto No. de acuerdo: L-1904373, Fisioterapia Escolarizado No. de acuerdo: L-1904376, Odontología Escolarizado No. de acuerdo: L-1904394, para que realicen conforme a su plan de estudios capacitación, Prácticas Profesionales y Servicio Social. Para ese efecto, **"EL INJUCAM"**, a requerimiento de **"EL PATRONATO"** formulado por oficio al inicio de cada semestre y/o cuatrimestre, solicitará el número preciso de prestatarios requeridos y los términos y condiciones para la prestación del servicio.

SEGUNDA. ALCANCES.

Fomentar por parte de ambas instituciones la prestación de Prácticas Profesionales, Servicio Social y capacitación de los estudiantes y/o pasantes de **"EL PATRONATO"** en las diferentes funciones y unidades administrativas de **"EL INJUCAM"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL PATRONATO".

- A) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de Prácticas Profesionales y Servicio Social en **"EL INJUCAM"**, de acuerdo a los perfiles que anticipadamente ésta solicite, para cumplimiento de sus programas.
- B) Promover y publicar con anticipación en cada periodo o ciclo escolar, la convocatoria para que los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** realicen sus Prácticas Profesionales y Servicio Social en **"EL INJUCAM"**, conforme a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
- C) Solicitar por oficio a **"EL INJUCAM"**, espacio para los estudiantes de las diferentes carreras con promedio mínimo de ocho, que se encuentren en aptitud de prestar sus Prácticas Profesionales y Servicio Social en dicha Institución. Para el caso de servicio social, solo podrán ser considerados candidatos, quienes cumplan con el promedio mínimo requerido, y hayan cumplido con la totalidad de su carga curricular.



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



UNIVERSIDAD VIZCAYA
DE LAS AMÉRICAS
CAMPECHE

- D) Vigilar y evaluar que la prestación de Prácticas Profesionales y Servicio Social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en el Reglamento General de Servicio Social, haciendo entrega de un ejemplar del citado reglamento a "EL INJUCAM".
- E) Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes y/o pasantes que sean asignados ante "EL INJUCAM", de realizar actividades que tengan una relación estrecha con su perfil profesional, siempre y cuando haya el espacio disponible y lo permitan las necesidades de "EL INJUCAM".
- F) Cuidar que los estudiantes que realicen el Prácticas Profesionales y Servicio Social, se conduzcan bajo los más estrictos principios de respeto, honestidad, probidad y diligencia, así como de guardar absoluta discreción respecto de los asuntos relevantes y de la información de carácter personal o restringida, que de ser el caso llegasen a tener conocimiento, con motivo de las actividades que le sean asignadas por "EL INJUCAM".
- G) Cuando se requieran prácticas que impliquen el uso de las instalaciones de "EL INJUCAM" éstas deberán ser calendarizadas y aprobadas por las áreas responsables, mismas que sin excepción serán supervisadas por el catedrático responsable cuidando en todo momento la integridad física y la salud del practicante, y por personal autorizado de "EL INJUCAM".
- H) Verificar que el alumnado, cuente con los implementos necesarios para el desempeño del Prácticas Profesionales y Servicio Social, evitando que se menoscaben los recursos materiales de "EL INJUCAM".

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INJUCAM".

- A) EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL:
Corresponde a "EL INJUCAM" contar con un programa operativo para la prestación de servicios de los pasantes y para las carreras: Licenciatura en Administración de empresas (modalidad mixta y escolarizada), Licenciatura en Arquitectura (modalidad escolarizada), Licenciatura en Ciencias de la Educación (modalidad mixta y escolarizada), Licenciatura en Contaduría Pública (modalidad mixta y escolarizada), Licenciatura en Derecho (modalidad escolarizada y mixta) el Servicio Social será de 480 horas en un lapso no mayor a seis meses.
- B) EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:
Corresponde a "EL INJUCAM" contar con un programa operativo para la prestación de servicios de los estudiantes de "EL PATRONATO", afín de que pongan en práctica los conocimientos, aptitudes y habilidades adquiridos en el curso de sus estudios para las carreras: Licenciatura en Administración de empresas (modalidad mixta y escolarizada), Licenciatura en Arquitectura (modalidad escolarizada), Licenciatura en Ciencias de la Educación (modalidad mixta y escolarizada), Licenciatura en Contaduría Pública (modalidad mixta y escolarizada), Licenciatura en Derecho (modalidad escolarizada y mixta) las Prácticas Profesionales serán de 480 horas en un lapso no mayor a seis meses.
- C) Admitir de acuerdo a sus propias necesidades y bajo los términos y condiciones que esta propia asociada decida, a los estudiantes o pasantes propuestos por "EL PATRONATO" que se encuentren en aptitud de prestar sus Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- D) Vigilar la puntualidad, asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "EL PATRONATO" en la realización de Prácticas Profesionales y Servicio Social de los estudiantes incorporados.



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



UNIVERSIDAD VIZCAYA
DE LAS AMÉRICAS
CAMPECHE

- E) Informar a "EL PATRONATO" de las actividades a realizar por parte de los estudiantes y/o pasantes que le sean asignados de acuerdo a la especialidad que soliciten y en los formatos que la propia universidad autorice para el efecto.
- F) Cuidar que las Prácticas Profesionales y Servicio Social de los estudiantes y/o pasantes de "EL PATRONATO" se realicen bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los estudiantes en tareas diversas, ajenas a tal fin, respetando los derechos de los estudiantes que les sean conferidos por la legislación mexicana y la reglamentación escolar al interior de "EL PATRONATO".
- G) Proporcionar a los estudiantes y/o pasantes de "EL PATRONATO" dentro de la asociada, los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- H) Otorgar a los estudiantes y/o pasantes de "EL PATRONATO" que queden a su cargo, la constancia de terminación de sus Prácticas Profesionales y Servicio Social, para los efectos legales que convengan a los mismos.
- I) Facilitar información de las diferentes áreas en las que pueden realizar los estudiantes y/o pasantes de "EL PATRONATO" sus actividades de servicio social.
- J) Dar seguimiento de las actividades que realiza el estudiante de "EL PATRONATO" en el área asignada de la asociada.
- K) Ofrecer capacitación a los estudiantes y/o pasantes de "EL PATRONATO" prestadores de servicio social en temas de desarrollo personal.
- L) Indicar a los alumnos de "EL PATRONATO" prestadores de servicio social el reglamento de la asociada para la prestación de servicio social.
- M) Ofrecer opciones a los estudiantes y/o pasantes de "EL PATRONATO" de las diferentes entidades u organismos con las que se tiene convenio de colaboración y en las que pueden realizar sus actividades de servicio social, en caso de no ser satisfactoria la primera opción.
- N) En caso de que el estudiante de "EL PATRONATO" no cumpla con el reglamento indicado por la asociada en el área asignada, será retirado de la misma.
- O) La integridad Física del estudiante de "EL PATRONATO" será responsabilidad del mismo.

QUINTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

- A) Promover programas de capacitación y prestación de Servicio Social, en todas aquellas áreas en que pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que los estudiantes y/o pasantes hayan adquirido, durante su proceso de formación profesional en los espacios que permita para tales efectos.
- B) Dar seguimiento conjuntamente, a las actividades que sean encomendadas a los estudiantes y/o pasantes asignados a prestar sus Prácticas Profesionales y Servicio Social obligatorios.
- C) Promover el intercambio de experiencias e información que, en materia de Prácticas Profesionales y Servicio Social e Investigación Científica, se obtengan indistintamente procurando fortalecer la relación establecida entre ambas Instituciones.



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



UNIVERSIDAD VIZCAYA
DE LAS AMÉRICAS
CAMPECHE

SEXTA. ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES.

Las partes convienen, que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio será; por "EL PATRONATO" Emmanuel Chávez Sarmiento, Director De Servicios Académicos y Escolares; y por "EL INJUCAM", LTS. Yesica Sarai Mendoza Moreno, jefa de departamento de promoción social.

SEPTIMA. RELACION LABORAL.

Las partes convienen, que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, es decir, la prestación de Prácticas Profesionales y Servicio Social, **NO CONSTITUYE SERVICIO CIVIL**, por lo que no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de dicha actividad, esto es, académico y formativo, los alumnos no recibirán sueldo o remuneración alguna, por la prestación de dicho servicio, no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patrones ni los prestadores de servicios y prácticas como empleados, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

OCTAVA. VIGENCIA.

 El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia de tres años a partir de su firma, dejando a salvo los derechos de las partes para darlo por terminado en cualquier tiempo y sin necesidad de justificar motivo alguno, con la única obligación de notificar por escrito una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a su decisión de rescindir o dar por terminado el presente convenio.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

 Los prestadores de Prácticas Profesionales y Servicio Social, podrán desempeñar únicamente las funciones que estrictamente les asigne "EL INJUCAM" por conducto de la unidad administrativa a la que sean adscritos para la prestación del servicio, guardando la debida discreción sobre los asuntos que les hayan encomendado y abstenerse de obtener con algún medio mecánico o electrónico constancias de expedientes, documentos o actuaciones que se les asignen o de los asuntos que les sean encomendados.

 El incumplimiento de lo anterior, tendrá como consecuencia la cancelación de la carta de liberación de Prácticas Profesionales y Servicio Social, así como la notificación a "EL PATRONATO" para los efectos disciplinarios que correspondan en su caso, el inicio del expediente respectivo por las responsabilidades administrativas, jurídicas o de otra índole que se pudieran generar. Con independencia de lo anterior, "EL INJUCAM" se reserva el derecho para dar de baja en cualquier tiempo y sin justificar motivo alguno a los estudiantes de "EL PATRONATO" y sin necesidad de notificación a esta última sobre dicha circunstancia.

DECIMA. RESPONSABILIDAD.

 Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACION.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de "EL PATRONATO" y/o "EL INJUCAM" conviniendo que dichas modificaciones sólo surtirán efectos legales, cuando se



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



UNIVERSIDAD VIZCAYA
DE LAS AMÉRICAS
CAMPECHE

expresen por escrito y sean firmadas por los Titulares de ambas partes; mismo procedimiento deberá observarse, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, debiendo en su caso, anexarse al mismo, las constancias respectivas, como partes integrantes del mismo.

DECIMA SEGUNDA. RESCISION.

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio lo que se hará mediante escrito libre, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que deba darse por terminado, pero ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DECIMA TERCERA. INTERPRETACION.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones pertinentes para lograr su objetivo, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento de los compromisos contraídos, esta se sujetará a lo que de común acuerdo determinen los titulares de ambas partes.

DECIMA CUARTA. VOLUNTAD.

Las partes manifiestan que, en el presente convenio, no existe mala fe, dolo, error, lesión, ni ánimo de lucro alguno, pero si lo hubiera, renuncian de manera expresa y en beneficio recíproco, a las acciones y derechos para reclamar.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado en San Francisco de Campeche, Campeche, a los 28 días del mes de marzo del 2022.

POR "EL INJUCAM"

POR "EL PATRONATO"


C. LUIS ÁNGEL MEX SALAZAR
Director General


MTRO. OMAR HADAD ARVIZU CARREÓN
APODERADO LEGAL
DE PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C.



UNIVERSIDAD VIZCAYA
DE LAS AMÉRICAS
CAMPECHE



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Convenio de colaboración interinstitucional, que celebran por una parte el PATRONATO CULTURAL VIZCAYA ASOCIACIÓN CIVIL, que en lo sucesivo se denominara "LA UNIVERSIDAD", representada por su APODERADO LEGAL en el Estado de Campeche, México, **EI Mtro. OMAR HADAD ARVIZU CARREÓN** y por otra parte el INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, denominado en lo sucesivo como "EL INJUCAM" representado en este acto por su DIRECTOR GENERAL, el **C. LUIS ÁNGEL MEX SALAZAR**. Concurren a celebrar un convenio de colaboración al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1.-DE "LA UNIVERSIDAD":

1.1. Que la persona moral denominada como PATRONATO CULTURAL VIZCAYA, ASOCIACIÓN CIVIL, es el organismo que da origen a la UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS CAMPUS CAMPECHE en lo sucesivo "LA UNIVERSIDAD", y está constituido según lo dispuesto en la escritura pública número 3943 de fecha 22 de marzo del año 2000, registrada en el Tomo Veinticuatro del el Libro Tres, ante la fe del Lic. Rafael Pérez Cárdenas, Notario Público número nueve de la primera demarcación notarial del estado de Nayarit, y su representante legal el Señor Jorge Richardi Rochín, cuenta con las mismas facultades y poderes que no le han sido revocados, ni limitados o modificados en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento para obligar a su representada, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio local, desde el día 30 de marzo del mismo año de su otorgamiento, incorporándose al libro 12, sección IV, serie comercio, bajo partida número 28.

1.2. Que como parte de su objeto social, la asociación pretende:

1.1.1. **Desarrollar y fomentar la educación** y la cultura en sus diversas formas y aspectos, **investigación**, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas; **formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado**, incluyendo artes oficios; **creación de centros de educación** a nivel superior, maestría y doctorado; creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos niveles y la promoción de estudiantes, profesionistas y personal de otros centros similares dentro y fuera del país.

1.1.2. Celebrar toda clase de convenios y contratos, realizar todo tipo de actos ya sean de naturaleza civil, administrativa y mercantil que convengan o necesiten para el cumplimiento de los fines de la asociación que nunca tendrá carácter o propósitos de lucro y para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o convenios con los sectores público, social y privado.

1.1.3. Celebrar toda clase de contrato y realizar todo tipo de actos que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de los fines de la asociación civil.



UNIVERSIDAD VIZCAYA
DE LAS AMÉRICAS
CAMPECHE



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

1.3. Que el Maestro Omar Hadad Arvizu Carreón comparece al presente convenio, en su carácter de apoderado, cuenta con las mismas facultades y poderes que no le han sido revocados, ni limitados o modificados en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración laboral, que le otorga la persona moral denominada como PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C. a través de su Representante Legal el señor Jorge Richardi Rochín, conforme lo acredita la escritura pública número 15322 Quince Mil Trescientos Veintidós, Tomo Quincuagésimo Octavo del Libro Uno, de fecha 19 de Enero de 2018, otorgada ante la fe de la Notario Público Número 5 Lic. Claudia Noemí Medina Satarain, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

1.4. Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Américas número 226 interior 12, colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; cuyo Registro Federal de Contribuyentes es PCV-000322-R42, según lo acredita con Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

1.5. Que el PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C., cuenta con los documentos legales y permisos necesarios para la ocupación del inmueble ubicado en Avenida José López Portillo número 101, entre Prolongación Allende colonia Vicente Guerrero en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, C.P. 24035, en el cual se estableció "LA UNIVERSIDAD".

1.6. Que el PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C., para cumplir su objeto social en el inmueble que legalmente ocupa "LA UNIVERSIDAD" en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; pretende realizar todo tipo de actos y convenios lícitos y de buena fe, con organismos o instituciones públicas y/o privadas.

2. De "EL INJUCAM":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, objetivos y fines, tal y como establece el artículo 43 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche.

II.2. Que el "INJUCAM", se encuentra sectorizado a la Secretaría de Bienestar del Estado de Campeche, en su momento Secretaría de Desarrollo Social y Humano, según acuerdo de sectorización publicado el 19 de noviembre de 2009 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

II.3. Que el "INJUCAM", tiene como objetivo facilitar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos que la Ley de la Juventud del Estado de Campeche y otros ordenamientos jurídicos consignan a través de la juventud. De igual forma, asegurar los programas de atención y bienestar a la juventud, así como la asignación de recursos para llevarlos a cabo.

II.4. Que conforme a lo establecido por el numeral 44 fracción VII de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, el "INJUCAM", para el cumplimiento de su objeto, tendrá como una de sus atribuciones promover acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.

II.5. Que conforme a lo establecido por el artículo 53 fracción III de la Ley de la Juventud del Estado



**UNIVERSIDAD VIZCAYA
DE LAS AMÉRICAS
CAMPECHE**



**INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

de Campeche, el director general del Instituto de la Juventud tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración, coordinación y concertación con las administraciones públicas federales, estatales y municipales, así como organismos sociales y privados, en materia de su competencia.

II.6. El c. Luis Ángel Mex Salazar, acredita su carácter de director general del Instituto de la Juventud de Campeche, mediante nombramiento de fecha 22 de septiembre del 2021, por lo que tiene facultades para representarlo legalmente, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas.

II.7. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la Calle 10 no. 239 del Barrio de Guadalupe, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II.8. Que tiene el Registro Federal de Contribuyente: IJE 001219 8P1.

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Contará con un marco de operación para la colaboración entre **"EL INJUCAM"** y **"LA UNIVERSIDAD"** donde se establezcan las directrices, bases y lineamientos a través de los cuales **"EL INJUCAM"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, se comprometen a coordinar acciones, e intercambiar la información necesaria; y cuando ambas estén en posibilidades, los elementos materiales y humanos; todo lo anterior en beneficio del desarrollo personal y profesional de la comunidad académica, estudiantil y el personal que labora en la **"UNIVERSIDAD"**.

SEGUNDA. **"EL INJUCAM"** Y **"LA UNIVERSIDAD"**

Estar de acuerdo en proporcionarse de manera voluntaria y de buena fe, apoyo en mutuo beneficio para la promoción de la oferta educativa de la universidad y la continuación de estudios superiores de egresados de la misma.

TERCERA. COMPROMISOS DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete de manera voluntaria y de buena fe a brindar la facilidad a **"EL INJUCAM"** para la promoción de su imagen institucional y servicios dentro de sus instalaciones escolares; a coadyuvar con **"EL INJUCAM"** en el logro de sus los objetivos institucionales, todo esto siempre y cuando las condiciones internas de **"LA UNIVERSIDAD"** lo permitan; además con sus acciones **"LA UNIVERSIDAD"** promoverá en todo momento el respeto a los Derechos Humanos, las Leyes Mexicanas o Internacionales, así como la normatividad oficial que rija en la República Mexicana, al igual que las políticas y reglamentos al interior de las instalaciones de **"EL INJUCAM"**, cuando se encuentren dentro de las mismas los miembros activos (personal/alumnado) de **"LA UNIVERSIDAD"**, debiendo además sus miembros activos en todo momento durante su estadía en las instalaciones de **"EL INJUCAM"**, abstenerse de poner en riesgo los intereses, el patrimonio e imagen institucional de **"EL INJUCAM"**, así como el de sus representantes, asociados y personal.

Igualmente, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a proporcionar un plan de



UNIVERSIDAD VIZCAYA
DE LAS AMÉRICAS
CAMPECHE



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

descuentos en inscripción para el primer ciclo escolar de nuevo ingreso, previa notificación de los lineamientos de operación de este beneficio por conducto de su apoderado, para el nivel educativo superior (licenciaturas y postgrados), única y exclusivamente a los aspirantes y alumnos que recomiende por escrito **"EL INJUCAM"**, a través del formato y/o requisitos que **"LA UNIVERSIDAD"** establezca para tal efecto. Las aclaraciones correspondientes se tratarán preferentemente entre las áreas técnicas de las partes.

También, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a proporcionar un plan de becas en el costo de colegiaturas en los niveles educativos ya estipulados en el plantel de Campeche, para las personas que **"EL INJUCAM"** recomiende, siempre y cuando exista disponibilidad de conformidad con las políticas y reglamentos internos de **"LA UNIVERSIDAD"**. Asimismo, cuando **"LA UNIVERSIDAD"** informe sobre la disponibilidad de becas, estos descuentos de colegiaturas contemplados en el presente convenio no aplicarán, de manera enunciativa a: inscripción o reinscripción, cargas irregulares de materias, exámenes extraordinarios, cursos y diplomados, trámites y/o gestiones adicionales (titulación, constancias, etc.). Adicionalmente, las personas que recomiende **"EL INJUCAM"** para la obtención de una beca, cuando exista la disponibilidad en **"LA UNIVERSIDAD"** deberán atender lo siguiente:

- a) Tener el aspirante un promedio general de 8.5 del semestre o cuatrimestre cursado con inmediata anterioridad a la convocatoria de becas de **"LA UNIVERSIDAD"**, en alguno de sus planes de estudio, habiendo pagado previamente la cuota de inscripción o reinscripción correspondiente.
- b) No haber reprobado ninguna asignatura en el ciclo escolar anterior al proceso de asignación de becas.
- c) Para mantener la beca, el alumno no deberá tener atraso de pagos, teniendo como fecha límite de pago los 7 primeros días del mes; a partir del día 8 se cobrarán \$200 (doscientos pesos 00/100 M.N.) de recargo sobre las colegiaturas pendientes, además de procederse a la cancelación de la beca.
- d) Únicamente el alumnado de nuevo ingreso al primer ciclo escolar de cualquier plan de estudios, podrá ser propuesto por **"EL INJUCAM"** ante **"LA UNIVERSIDAD"** para obtener una beca inicial del 20% de descuento en colegiaturas mediante la modalidad de convenio, de conformidad con el Reglamento Institucional y demás políticas internas de **"LA UNIVERSIDAD"** y sus requisitos.
- e) El alumno deberá cubrir en su totalidad gastos administrativos, uniformes (en caso que aplique) libros de inglés y gastos como constancias, exámenes extraordinarios, equivalencias de estudio, gastos de titulación y cédula profesional.
- f) El otorgamiento y renovación de becas estará sujeto al Reglamento Institucional de **"LA UNIVERSIDAD"**, y sujeto a disponibilidad conforme a sus políticas internas.
- g) Las Dudas y aclaraciones, deberán atenderse con el Área Técnica de **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INJUCAM".



UNIVERSIDAD VIZCAYA
DE LAS AMÉRICAS
CAMPECHE



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

“EL INJUCAM” se compromete de manera voluntaria y de buena fe a brindar la facilidad a “LA UNIVERSIDAD” para la promoción de su imagen institucional y servicios dentro de sus instalaciones; a coadyuvar con “LA UNIVERSIDAD” en el logro de sus los objetivos institucionales, todo esto siempre y cuando las condiciones internas de “EL INJUCAM” lo permitan; además con sus acciones “EL INJUCAM” promoverá en todo momento el respeto a los Derechos Humanos, las Leyes Mexicanas o Internacionales, así como la normatividad oficial que rija en la República Mexicana, al igual que las políticas y reglamentos al interior de las instalaciones de “LA UNIVERSIDAD”, cuando se encuentren dentro de las mismas los miembros activos de “EL INJUCAM”, debiendo además sus miembros activos en todo momento durante su estadía en las instalaciones de “LA UNIVERSIDAD”, abstenerse de poner en riesgo los intereses, el patrimonio e imagen institucional de “LA UNIVERSIDAD”, así como el de sus representantes, estudiantes y personal. “EL INJUCAM”.

QUINTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Este convenio constituye la voluntad de las partes y sustituyen en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, los casos no previstos en el presente documento serán resueltos por los representantes de cada una de las partes, debiendo establecer comunicación mediante memorándum y/o correo electrónico institucional.

SEXTA. AREAS TÉCNICAS RESPONSABLES.

Las partes convienen que las áreas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán, por “LA UNIVERSIDAD” la Dirección General y el Área de Vinculación, o en quien la Dirección General delegue dicha responsabilidad, así como por el Representante de “EL INJUCAM” o en quien este último delegue dicha responsabilidad. Cuando los responsables cambien, o se encuentren ausentes, deberá notificarse a su contraparte a través de memorándum y/o correo electrónico institucional de manera oportuna.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen, que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto en materia del presente convenio, no se entenderá como relacionado laboralmente con ellas, debido a que, no se crearan derechos ni obligaciones laborales entre ambas partes, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patrones, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole jurisdiccional.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de su firma, en el entendido de que ambas partes pueden proponer adiciones, modificaciones, prorrogarlo o rescindirlo de común acuerdo, hecho que deberá constar por escrito para su validez, lo cual no afectara los compromisos que se encuentren en



**UNIVERSIDAD VIZCAYA
DE LAS AMÉRICAS
CAMPECHE**



**INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

ejecución, hasta en tanto no haya fenecido el plazo de su operación, previamente de común acuerdo por los medios de comunicación que se señalaron previamente en el presente instrumento.

NOVENO. CONFIDENCIALIDAD DEL CONVENIO.

Las partes, guardaran confidencialidad respecto de las actividades en materia de este convenio, en los casos en que ambas lo consideren necesario y de común acuerdo con anterioridad.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a causas de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" y "EL INJUCAM", conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes y/o remitidas por correo electrónico institucional respectivamente; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en esta cláusula serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

Para el caso de rescisión de éste convenio, se hará mediante escrito libre y/o correo electrónico institucional, con treinta días de anticipación a la fecha que debe darse por terminado, pero ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.

En el presente convenio no existe dolo, error, lesión, ni enriquecimiento ilegítimo, pero que si los hubiera renuncian de manera expresa y en beneficio recíproco a las acciones y derechos para reclamar a que se refiere el Código Civil o Penal para el estado de Campeche.

Leído que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



**UNIVERSIDAD VIZCAYA
DE LAS AMÉRICAS**
CAMPECHE

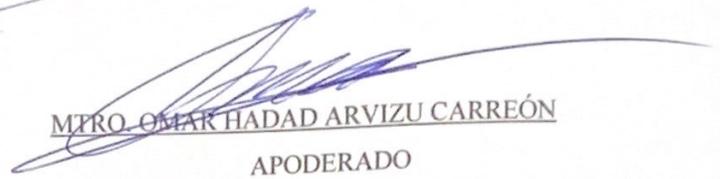


INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

POR "EL INJUCAM"

POR "LA UNIVERSIDAD"

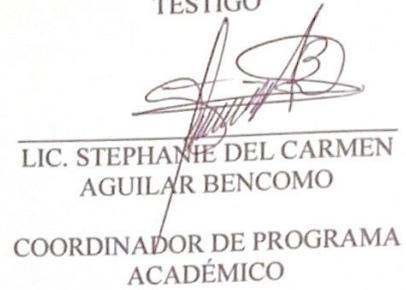

C. LUIS ÁNGEL MEX SALAZAR
DIRECTOR GENERAL


MTRO. OMAR HADAD ARVIZU CARREÓN
APODERADO

TESTIGO


LIC. GUILLERMO RICARDO
ARENAS ZAPATA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN
JUVENIL

TESTIGO


LIC. STEPHANIE DEL CARMEN
AGUILAR BENCOMO
COORDINADOR DE PROGRAMA
ACADÉMICO